



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE CABALLA
(SCOMBER SCOMBRUS) PARA LA FLOTA QUE CAPTURA CABALLA Y FAENA
EXCLUSIVAMENTE EN AGUAS DE NEAFC**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, contempla en su disposición final segunda y en su anexo VI el porcentaje de las posibilidades de pesca de caballa que corresponden a la flota que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC.

La Resolución de 24 de enero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, establece las cuotas iniciales para 2020 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.

En base a lo anterior y según los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota inicial asignada a la flota que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC se habría agotado, por lo que procedería su cierre.

Por tanto, **resuelvo**:

- Cerrar la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) para la flota española que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC con efecto **desde las 00.00 horas del día 10 de marzo de 2020**.
- A partir de esta fecha, existirá la **prohibición de efectuar pesca dirigida a la caballa** de caballa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- Se permitirá la **captura accesoria de caballa** durante la realización de otras pesquerías, hasta un máximo del **10%** de las capturas totales de la marea.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 9 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO